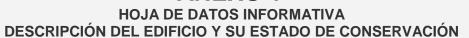
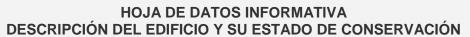
## **ANEXO 1**





DATOS DE IDENTIDAD:					
SOLICITANTE DE LAS AYUDAS			N.I.F.		
DIRECCIÓN INMUEBLE				·	
REF. CATASTRAL					
DATOS GENERALES DEI	EDIFICIO:				
NIVEL CATALOGACIÓN PECHT	Tr	/ELP NIVELE	SIN DE	ROTECCIÓN	
SUPERFICIE DEL SOLAR	BIC NIVEL W NIV	SUPERFICIE PATIO/S		ROTECCION	
N° DE PLANTAS EDIFICIO		SUP. CONSTRUIDA E			
DATOS RELATIVOS AL E	STADO DE CONSERVAC	-			
ESTRUCTURA (1)	1		<b>O</b> .	DUENO	
` '	DEFICIENTE	MEDIO	d aug aupan	BUENO	
(1) A los efectos de este Anexo, se considera estado de conservación <b>deficiente</b> en estructura aquel que supone la existencia de daño grave a pilares, columnas, vigas, muros de carga, forjados y estructura de cubierta del edificio, de carácter general o puntual, siendo necesaria para su reparación, la renovación o sustitución del elemento/s afectado/s. Se incluye la necesidad de mantener elementos arqueológicos con pérdida de función resistente y la ejecución de estructuras auxiliares. Este estado deficiente puede implicar apeos o apuntalamiento adicional de elementos. Se considera estado de conservación <b>medio</b> aquel que implica la necesidad de realizar acciones de refuerzo en el elemento/s afectado/s, sin ser necesaria labores de renovación, sustitución o ejecución de estructuras auxiliares. Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado estructural del edificio distinto a los anteriores.					
FACHADA PRINCIPAL (2)	DEFICIENTE	MEDIO		BUENO	
riesgo inminente de caída a la vía pública de cualquiera de sus elementos constituyentes, situados entre la planta primera (altura no superior a 2 m.) y la cota de alero.  Se considera estado de conservación <b>medio</b> aquel que implica la existencia de grietas y/o fisuras en los paramentos (soporte y/o revestimientos), ahuecados, arenizado, pérdida de cohesión en revocos-soportes y la pérdida de color significativa o desprendimiento de las capas pictóricas. Se incluyen en este estado defectos graves o deficientes, conforme a lo definido en el primer párrafo, localizados en la planta baja de los edificios (hasta 2 m. de altura).  Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado de la fachada del edificio distinto a los anteriores.  FACHADAS INTERIORES (3)  DEFICIENTE  MEDIO  BUENO					
(3) Se consideran fachadas interiores las relativas a retranqueos, patios, jardines y medianeras a colindantes. A efectos de valoración de este apartado se utilizarán los mismos criterios definidos para las fachadas principales de los edificios. La caída de elementos constructivos serán en este caso, lógicamente, hacia interiores, patios o colindantes.					
CUBIERTAS (4)	DEFICIENTE	MEDIO		BUENO	
(4) A los efectos de este Anexo, se considera estado de conservación <b>deficiente</b> de una cubierta aquel que supone la existencia de deslizamientos, descolocación, degradación y suciedad generalizada (superior o igual al 50 % de la superficie de cubiertas) del material de cobertura (tejas, limahoyas, arrimes, pavimentos de terrazas) y aleros, con o sin pérdida de estanqueidad. La circunstancia de la existencia de canalones y bajantes de recogidas de agua en mal estado, con posibilidad de caída a la vía pública, implica, por si sola, la inclusión de las cubiertas en la categoría de estado de conservación deficiente.  Se considera estado de conservación <b>medio</b> aquel que supone la existencia de los mismos daños que en un estado de conservación deficiente siempre y cuando la afección se produzca sobre una superficie inferior al 50 % de las cubiertas, con o sin pérdida de estanqueidad y con canalones y bajantes en condiciones de uso y estabilidad (aunque necesiten limpieza).  Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado de las cubiertas del edificio distinto a los anteriores.					
ELEMENTOS ESPECIALES (5)					
Observaciones / Desglose de E. es	speciales (6):				
E.E. estructura:		DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	
E.E. fachada principal:		DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	
E.E. fachadas interiores:		DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	
(5) Ver definición de elemento de especial interés arquitectónico en Bases Reguladoras. Estos elementos (portadas, miradores, columnas, yeserías,) pueden localizarse en las estructuras y fachadas (interiores y exteriores) de los edificios, en virtud de ello la valoración de su estado de conservación se realizará siguiendo las pautas establecidas al respecto en los apdos. anteriores. (6) Si existen varios elementos especiales en el edificio sólo se incluirá en este Anexo uno por categoría: estructura, fachada principal y fachadas interiores. Los elementos especiales localizados en cubiertas (artesonados, armaduras singulares,) se consideran elementos estructurales. En el apartado de Observaciones / Desglose, detallar elemento y valorar estado de conservación.					

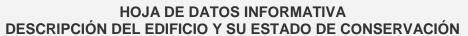
## **ANEXO 1**





INSTALACIONES (7)					
Descripción / Estado de conservac	ión:				
Instalación Telecomunicaciones:		DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	
Instalación Eléctrica:		DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	
Instalación Fontanería:		DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	
Instalación Climatización:		DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	
(7) A los efectos de este Anexo, se considera estado de conservación <b>deficiente</b> de un sistema de Instalaciones cuando las mismas están obsoletas y no cumplen la normativa técnica en vigor, pudiendo ocasionar daños graves a los usuarios del edificio y/o a la estructura o cimentación del mismo (electrocución, incendio, asentamientos del terreno por fugas red de fontanería, saneamiento,) La circunstancia de la existencia de instalaciones vistas de Electricidad y/o Telecomunicación-Climatización, propias y/o de terceros, en las fachadas exteriores del edificio y/o sobre elementos especiales, implica, por si sola, la inclusión de estas instalaciones en la categoría de estado de conservación deficiente.  Se considera estado de conservación <b>medio</b> de un sistema de Instalaciones cuando las mismas, aun cumpliendo la normativa vigente, discurren vistas por sus fachadas interiores y distribución interior del edificio (zonas comunes).  Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado de las Instalaciones del edificio distinto a los anteriores.					
DATOS RELATIVOS A LA	BORES DE CONSERVAC	IÓN REALIZAD	AS EN EL	EDIFICIO:	
CONSERVACIÓN (8)					
Descripción breve / Expediente lice	encia de obras municipal / Presupu	esto de las obras (pro	esupuesto de co	ontrata):	
Actuación nº 1:	Nº Expediente licencia de obras ı	municipal	PC		
Actuación nº 2:	Nº Expediente licencia de obras i	municipal	PC		
Actuación nº 3:	Nº Expediente licencia de obras r	municipal	PC		
Otras. Indicar nº expediente municipal y sumatorio de presupuestos:					
(8) En este apartado se detallarán las labores de conservación realizadas en los elementos comunes del edificio (estructura, fachada, cubiertas, instalaciones,) en los últimos 15 años. (PC) El presupuesto de contrata es la suma de la base imponible y el i.v.a.					
DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL EDIFICIO:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA (9)	SÍ NO				
(9) En este apartado se indicará si ex					
DATOS RELATIVOS A LA EXISTENCIA DE COFINANCIACIÓN ADICIONAL O ADSCRIPCIÓN A UN ARRUR DE LAS ACTUACIONES:					
RELACIÓN DE DATOS (10)					
(10) En este apartado se indicará si el edificio está adscrito a un ARRUR o existe cofinanciación adicional de otras Administraciones, distintas al Consorcio de Toledo, para las actuaciones.					
MEMORIA, PROPUESTA DE LA ACTUACIÓN:					
BREVE DESCRIPCIÓN (11)					

## **ANEXO 1**





PRESUPUESTOS:				
Zona de actuación / Presupuesto:				
Estructura:	PC			
Fachada principal:	PC			
Fachadas interiores:	PC			
Cubiertas:	PC			
Elementos especiales:	PC			
Instalaciones:	PC			
(11) En este apartado el solicitante de las ayudas describirá una propuesta de actuación en virtud de los defectos o anomalías detectadas en el edificio. Ésta se formulará a modo de breve memoria valorada indicando, en primer lugar, una descripción de los trabajos a realizar y, de forma complementaria, unos apartados de valoración económica de los mismos. En el coste de estos trabajos debe quedar incluido o repercutido el coste de los honorarios profesionales de los técnicos que proyectarán y dirigirán las actuaciones. A los efectos de la valoración económica no se debe superar en ningún caso un presupuesto protegido global superior al resultante de multiplicar 35.000 € x nº de viviendas existentes en el edificio x K (PC = presupuesto de contrata = BASE IMPONIBLE + IVA), siendo K un coeficiente ponderador del presupuesto máximo protegido de las actuaciones. Este coeficiente depende del nivel de protección del inmueble y puede consultarse en las Bases Reguladoras.				
	Fdo.			
FECHA:				
NOTA: ESTE ANEXO DEBE SER CUMPLIMENTADO POR TÉCNICO COMPETENTE (Arquitecto, Ingeniero de la Edificación, Arquitecto técnico,)				